



VISTOS:

El Oficio N° D167-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 01 de junio de 2026; Proveído N° D1102-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D185-2026-GR.CAJ/GR**, de fecha 02 de junio de 2026, en su Artículo Primero, se dispuso: “*DISPONER, la ENCARGATURA DE FUNCIONES, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, a la Mg. Luvy Huamán Ramos, Secretaria General, por los días 02 y 03 de junio de 2026, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*”;

Que, mediante **Oficio N° D167-2026-GR.CAJ/GGR**, de fecha 01 de junio de 2026, la Gerenta General Regional, solicitó al Gobernador Regional la ampliación de resolución de encargatura, ya que debido al horario en que se adquirió su pasaje de ida a la ciudad de Lima, por el día de hoy se le será imposible asistir a cumplir con sus labores en el horario de la tarde, debiendo ampliarse la encargatura de funciones desde el 1 de junio (desde las 2:30 p.m.) hasta el 3 de junio del año en curso, a nombre de la Mg. Luvy Huamán Ramos – Secretaria General;

Que, mediante **Proveído N° D1102-2026-GR.CAJ/GR**, de fecha 02 de junio de 2026, el Gobernador Regional, dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica (e) proyectar el acto resolutorio ampliando la encargatura de funciones;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, al respecto el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, la **AMPLIACIÓN** de ENCARGATURA DE FUNCIONES, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, a la Mg. Luvy Huamán Ramos, Secretaria General, desde el 1 de junio (desde las 2:30 p.m.) hasta el 3 de junio del año en curso 2026, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaria General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL